



## Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

### Número:

**Referencia:** EX-2020-00034870-NEU-LEGAL#MTDS Expte.9910-000334/2020 - DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA DEL HOGAR DE NIÑAS Y NIÑOS DELA CIUDAD DE ZAPALA.

---

### VISTO:

El EX-2020-00034870-NEU-LEGAL#MTDS y Expediente 9910-000334/2020 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Desarrollo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, la Ley 2302, Ley 2955, Ley 3077, Ley 3190 y el Decreto N° 0422/20; y

### CONSIDERANDO:

Que por la Ley de Hogares 2955 se crea el régimen provincial de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco de la Ley 2302 de Protección Integral de los Derechos del Niño y del Adolescente, y la Ley Nacional 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

Que los Hogares de niñas, niños y adolescentes tienen a su cargo el cumplimiento de la medida excepcional de protección;

Que se entiende por hogar de niñas, niños y adolescentes, el dispositivo institucional público o privado, que tiene por finalidad brindar cobertura integral a los requerimientos básicos esenciales; alojamiento, alimentación, educación, atención integral de la salud, recreación, apoyo afectivo y psicológico, entre otros; a las niñas, niños y adolescentes que estén separados de su medio familiar;

Que son albergados en un hogar como medida de protección excepcional de derechos las niñas, niños y adolescentes en edades comprendidas entre cero (0) y dieciocho (18) años, residentes en la Provincia, en cuyas situaciones la autoridad competente haya evaluado como pertinente y necesaria la adopción de tal medida;

Que por Decreto N° 0422/20 se aprobó la estructura orgánico funcional de los Hogares de Niñas y Niños, Adolescentes y Adultos Mayores, Refugios y Centros de Desarrollo Infantil dependientes de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que a cargo del Hogar de Niños y Niñas de la ciudad de Zapala, se designó como personal “adscripto” a la señora María Fernanda GALVAGNO;

Que resulta necesario de acuerdo a lo establecido en la Ley 2955, crear el puesto de “Encargado Hogar – CEH” para el Hogar de Niños y Niñas de la ciudad de Zapala, y designar al personal idóneo a cargo de los

puestos, hasta tanto se designe los ganadores del concurso aprobado en los artículos 4° y 6° del Decreto N°0422/20;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **DÉJASE** sin efecto la adscripción de la agente María Fernanda GALVAGNO, Legajo N° 357115, C.U.I.L. N° 27-22474179-6, aprobada por Resolución Ministerial N° 0257/19 refrendada por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 2°:** **DESÍGNASE** en la planta política a la señora María Fernanda GALVAGNO, Legajo N° 357115, C.U.I.L. N° 27-22474179-6, en el cargo de Director (CDI) del Hogar de Niños y Niñas de la ciudad de Zapala, con categoría FS2, y **ASÍGNASE** el 60% de la bonificación prevista en el artículo 34° de la Ley 2265, a partir del 01 de febrero de 2020, y/o hasta tanto se designen a los ganadores del concurso aprobado en el Decreto N° 0422/20 y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 3°:** **INCORPÓRASE** en la estructura orgánico funcional para el Hogar de Niños y Niñas de la ciudad de Zapala, el puesto de Encargado Hogar (CEH), **DESÍGNASE** a la señora María Cristina CALFUPAN, Legajo N° 5208, C.U.I.L. N° 27-25694926-7, Categoría AD1, con más las bonificaciones previstas en el artículo 122 de la Ley 3077, a partir del 01 de febrero de 2020 y hasta tanto se designen a los ganadores del concurso y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, **EFFECTÚENSE** las notificaciones correspondientes.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del presupuesto general vigente.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.